



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00449**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **LUIS EDUARDO BELTRÁN HERRERA** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ #2381412

1. Por la suma de **\$11'748.109** por concepto de capital contenido en el citado pagaré, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (13 de mayo de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

2. Por la suma de **\$781.327** por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

PAGARÉ #4960792080430673 - 5471413003680315

1. Por la suma de **\$3'359.912** por concepto de capital contenido en el citado pagaré, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (13 de mayo de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

2. Por la suma de **\$104.283** por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato

conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7b1d25c4754720ba425b45e0372e78cad40b8e42060de91a255948cc947a31e

Documento generado en 27/05/2021 01:05:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en estado N°040 de 28 de mayo de 2021.